

"El infrascrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Roberto Antonio Vásquez Ramos, certifica la versión pública de la «RESOLUCION de SOLICITUD DE INFORMACIÓN # 0005-UAIP-AMP-2021», de fecha 10/Marzo/2021, el cual consta de 3 folios útiles"





de la **LAIP**).

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www. transparencia.gob.sv/institutions/alc-panchimalco uaippanchimalco@gmail.com



RECEPCIÓN: 2299-8308

N° de Solicitud	0005-UAIP-AMP-2021
n' de Solicitud	JUUS CAIL APIL ZUZI

Δlcaldí	a Munici	nal de	Panch	nimalco:	UNTDA	D DE	F ACCES	SO A LA	INFORMACIÓ	N
-	CA (UAIP)	-					NUEVE	horas co		
	s del día		1 -	ARZO				eintiuno		
I-	CONSI	DERAN	DOS:							
[lel año do por la pers	os mil ve	irente, del do	omicilio de ta <mark>dor de s</mark>	Solicitud	de Ac	único de I	, ma departame Identidad (I	MARZO ía consulta direct yor de edad, ento de DUI) número formación que s	·
• Con ba	Copia cerseñora (de d	e d unciones	del D y en e el año que le	quien libro de (falleció entierro nden al O	el os apa (a) ◀-, oficial	día management de la companya de la	de d	rpetuidad de del año sepultura el del conformidad	l ía al
	·		•		-				mación Públic	
									los y expeditos anera oportuna	
• Es de	aclarar qu	ue el Ofic	cial de	Informació	ón es el	víncul	o entre e	l ente oblig	ado y la persoi	na
solicitan	te, realizai	ndo las g	gestione	s necesar	ias para	facilita	ar el acce	so a la infoi	rmación (Art. 6	59



ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www. transparencia.gob.sv/institutions/alc-panchimalco uaippanchimalco@gmail.com RECEPCIÓN: 2299-8308

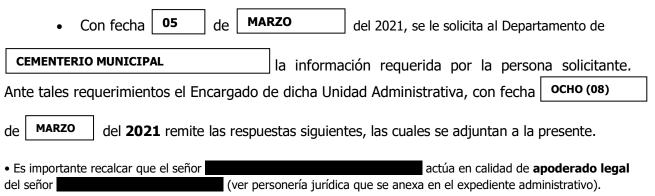


II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho —de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010).**

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP a aquellas unidades administrativas que puedan poseer la información, con el objeto que la localicen, verifiquen su clasificación y comuniquen la manera en la que la tienen disponible; la cual detallo a continuación:





ALCALDIA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

www. transparencia.gob.sv/institutions/alc-panchimalco uaippanchimalco@gmail.com RECEPCIÓN: 2299-8308



Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información, por ser considerada como datos personales y sensibles e información confidencial, de conformidad a lo establecido en los Arts. 6, literal «a, b y f», 24, 31 y 36 de la LAIP. En este caso, únicamente se efectúa la entrega de la copia certificada del título a perpetuidad número (1 folio) y certificación del asentamiento en el libro de control de cementerio (1 folio) a nombre de la señora de fecha de de la manera, se deja la evidencia que una parte de lo requerido por la persona solicitante NO SE PUEDE ENTREGAR por ser INEXISTENTE (Ver archivo adjunto "Constancia de Inexistencia de Información N° 0005/UAIP-2021").

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), arts. 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP y Art. 56 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP); el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 71 (numerales 1, 2, 5, 6 y 7) de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA (ver enlace https://bit.ly/2Wv3crk), Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP (ver enlace https://bit.ly/3jd8Ok2) y Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, RELAIP (ver enlace https://bit.ly/3a3uIn7).
- b) Instruir a la persona solicitante para que cancele en Caja Municipal de esta Alcaldía, la cantidad de CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS (\$4.20), en concepto de "Servicios administrativos por certificación de documento (2 folios)" atendiendo el valor estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales (ver tabla anexa ó el enlace https://bit.ly/3qCVUOZ); lo cual comprueba con el recibo de ingreso número de fecha 10/03/2021 y recibe a completa satisfacción un total de dos copias certificadas (2 folios) con una parte de la información solicitada.
- c) Entréguese la información remitida (Art. 62 de la LAIP) a esta unidad -por parte de la Unidad Administrativa que posee la información solicitada- contenida en los archivos físicos que se adjuntan a la presente resolución.
- d) Notifíquese de esta resolución a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo-.

Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL
DE PANCHIMALCO
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
Can Salvador, El Salvador, C.A.

ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ RAMOS OFICIAL DE INFORMACIÓN 10/MARZO/2021

[■] Al no estar satisfecho con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación (descargando el respectivo formulario en el siguiente enlace https://bit.ly/38ftSTm) conforme a los artículos 134 y 135 de la LPA (ver enlace https://bit.ly/2Wv3crk) y Arts. 82, 83, 84 y siguientes de la LAIP (ver enlace https://bit.ly/3jd80k2). NOTIFÍQUESE



PANCHIMALCO ALCALDIA MUNICIPAL